

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que os demandados contestaron la demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 05 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se R E S U E L V E:

_ Señalar el día cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos al demandante señor KEVIN ELIECER NORIEGA ELJAIK y a los demandados JORGE ALFREDO NORIEGA HERAZO y ELIECER EDUARDO NORIEGA LLERENA, el cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f52a4cf198c8ae302a9a583345045fd3d3d8253c798981c858518a655c5616a1

Documento generado en 05/04/2022 11:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>